

## **ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 14 DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL**

En Santiago, a 1 de septiembre de 2025, siendo las 11:00 horas, se celebró la sesión ordinaria del Consejo Directivo (en adelante, el "Consejo") del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional (en adelante, el "Fondo Autónomo"), en dependencias de su sede ubicada en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Torre 7, oficina 81 (Santiago Downtown).

Presidió la sesión don Enrique Marshall. Participaron, además, los consejeros doña Rosario Celedón, don Rodrigo Caputo, don Ricardo Matte y doña Soledad Huerta.

Participaron como invitados los señores Sergio Soto, director ejecutivo; Catalina Coddou, directora jurídica y de asuntos institucionales, actuando como secretaria de actas y ministra de fe; y Diego Pérez, abogado senior de la dirección jurídica y de asuntos institucionales.

Se deja constancia de que la presente sesión fue convocada para celebrarse por medios telemáticos.

### **Tabla.-**

1. Convocatoria y quorum para sesionar.
2. Cuenta.
  - 2.1. Transparencia y declaraciones de intereses y patrimonio.
  - 2.2. Reuniones de coordinación técnica con la Superintendencia de Pensiones en contexto de instalación del Fondo Autónomo.
3. Comités del Consejo Directivo.

#### **1. Convocatoria y quorum para sesionar.-**

El presidente informó del cumplimiento de todos los procedimientos previos de convocatoria para la celebración de la presente sesión.

Habiendo quórum completo de los consejeros, se inició la sesión.

#### **2. Cuenta.-**

El presidente solicitó al director ejecutivo y a la directora jurídica de asuntos institucionales que den cuenta e informen cualquier aspecto relevante que deba ponerse en conocimiento del Consejo.

#### **2.1. Transparencia y declaraciones de intereses y patrimonio.**

La secretaría del Consejo informó que, según las obligaciones de transparencia tratadas en la sesión anterior celebrada con fecha 28 de agosto, se dispuso la publicación de las remuneraciones de los trabajadores del Administrador del Fondo Autónomo y las dietas de los consejeros en el sitio web institucional, dentro del plazo legal.

Asimismo, se indicó que la conexión al Portal de Transparencia podrá cumplirse en la medida que se concreten hitos de la instalación propia del organismo, sin perjuicio de que se cumplan las obligaciones de publicidad mientras ello no ocurra.

Asimismo, el director ejecutivo informó de la remisión a la Contraloría General de la República de las declaraciones contempladas en la Ley N° 20.880, en tiempo y forma.

#### **2.2. Reuniones de coordinación técnica con la Superintendencia de Pensiones en contexto de instalación del Fondo Autónomo.**

Enseguida, el director ejecutivo realizó un breve resumen sobre las novedades que tuvo la reunión con la Superintendencia de Pensiones del día miércoles 27 de agosto de 2025. En ese sentido, se informó al Consejo que dicha reunión semanal tuvo como objetivo mostrar los avances del Administrador del Fondo Autónomo en su instalación, en particular, sobre las contrataciones y la primera información diaria contable remitida directamente desde el Administrador del Fondo Autónomo a la Superintendencia al día 18 de agosto.

Asimismo, el director ejecutivo que se le presentó al organismo regulador el interés fiduciario del Administrador del Fondo Autónomo de participar de las pruebas y trabajos previos para la determinación de los beneficios que, a partir de enero 2026, deberá financiar el Fondo Autónomo. En esa línea, la Superintendencia de Pensiones expuso el cronograma para tal efecto y cómo participaría la institución.

En ese orden de cosas, el Consejo dedicó parte de la sesión a examinar aspectos relacionados con las normas contables aplicables tanto al Fondo Autónomo como

a su Administrador, conforme a lo establecido en la NCG 344, que regula los estados financieros del Fondo, y la NCG 347, referida a los estados financieros del Administrador.

En la oportunidad, el director ejecutivo informó sobre conversaciones sostenidas con representantes de la Superintendencia de Pensiones, en las que se abordaron materias vinculadas con la aplicación práctica de dichas normas, particularmente respecto de la solución de compromiso contable en torno al tratamiento del patrimonio negativo del Administrador y los riesgos reputacionales asociados. Asimismo, se expusieron aprehensiones sobre los criterios de valorización a valor de mercado de los activos del Fondo, destacando la importancia de mantener una trazabilidad institucional de las observaciones y gestiones efectuadas ante la autoridad, en el marco de una estrategia de cumplimiento y transparencia regulatoria.

### **3. Comités del Consejo.-**

A continuación, se inició la discusión sobre la conformación de los Comités que debe constituir el Consejo por mandato del artículo 46 de la Ley N° 21.735. A saber, el Comité de Inversiones y Solución de Conflictos de Intereses y el Comité Actuarial, pudiendo crear otros para el tratamiento de asuntos específicos.

A dicho efecto, los consejeros discutieron sobre la conformación de los referidos Comités. También, al alero de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo, que establece sesiones especiales -además de las ordinarias y extraordinarias- con el objeto de tomar conocimiento y/o acordar aquellos asuntos relacionados a las materias específicas tratadas en los Comités que el Consejo establecerá al efecto, siendo esta instancia la deliberativa y resolutiva. Lo anterior, de conformidad con el mismo precepto legal al indicar que la responsabilidad y resolución definitiva de los asuntos y el ejercicio de las facultades relativas a la dirección superior del Administrador del Fondo recaerán siempre en el Consejo.

A continuación, la consejera doña Rosario Celedón realizó una presentación sobre el marco legal, normativa interna del Consejo referida a los comités, otras disposiciones del marco normativo y buenas prácticas aplicables al Administrador que harían recomendable la conformación de comités adicionales a los exigidos en la ley para dar un seguimiento cercano por parte del Consejo a funciones críticas del órgano. En ese sentido, se mencionó como ejemplo, en esta primera etapa, un Comité de Auditoría y Cumplimiento, sin perjuicio de evaluar más adelante la pertinencia de ampliar o disminuir el número de comités

o de contar con comités ejecutivos, según lo determine el director ejecutivo, para organizar las funciones del Administrador. El Consejo también tuvo a bien considerar la sugerencia del director ejecutivo de crear un comité integral de riesgos.

De esta forma, el Consejo estableció que las funciones de los comités a crear serán las siguientes:

**A. Comité de Inversiones y Solución de Conflictos de Intereses**

Este Comité tendrá como función supervisar el fiel cumplimiento de las políticas de inversiones y de solución de conflictos de intereses elaboradas y aprobadas por el Consejo, y supervisar el cumplimiento de la regulación de inversiones y la adecuada administración del Fondo Autónomo.

Asimismo, el marco legal establece que recaerá en este Comité las funciones de registro de reuniones de los consejeros y altos ejecutivos relativas a materias propias de su objeto con agentes de mercado, ministros de Estado, subsecretarios y quienes ejerzan cargos de elección popular, contemplado en Ley N° 21.735.

Dentro de las funciones que correspondería radicar en el Comité de Inversiones y Solución de Conflictos de Intereses se mencionaron, a modo ejemplar, las siguientes: **/i/** Supervisar el cumplimiento de las políticas de inversión elaboradas y aprobadas por el Consejo, las que deberán ser compatibles con lo establecido en las políticas de solución de conflictos de interés, y supervisar el cumplimiento de los límites de inversión del Fondo establecidos en el Régimen de Inversión; **/ii/** dar seguimiento a la implementación del mecanismo de licitación de servicio de gestión de cartera de inversiones del Fondo; **/iii/** revisar los objetivos, las políticas y procedimientos que deba aprobar el Consejo para la administración del riesgo de las inversiones del Fondo; **/iv/** examinar los antecedentes relativos a las operaciones de los Fondos de Pensiones con determinados tipos de activos, según se autorice en el Régimen de Inversiones; y, **/v/** elaborar la política de solución de conflictos de interés y proponerla al Consejo Directivo para su aprobación.

**B. Comité Actuarial**

Sobre este punto, se planteó que la Ley N° 21.735 contempla expresamente la conformación de un Comité Actuarial que tendrá como función evaluar y proponer al Consejo supuestos actuariales, proyecciones de cotizaciones y beneficios futuros para el Fondo Autónomo, y las demás funciones y atribuciones que le encomiende la normativa interna.

Al respecto, se comentó la relevancia de incorporar en este análisis el monitoreo de la evolución de siniestralidad del Seguro de Invalides y Sobrevivencia (SIS) que se incorpora al Seguro Social Previsional. Asimismo, los consejeros mencionaron otros aspectos centrales para la sostenibilidad del Fondo Autónomo que debieran ser monitoreados a través de este Comité como, por ejemplo, la evolución demográfica del mercado laboral y variables macroeconómicas y financieras, así como la gestión de descalce entre ingresos y egresos del Fondo Autónomo que pudieran incidir en su sostenibilidad.

Dentro de las funciones que correspondería radicar en el Comité Actuarial se mencionaron, a modo ejemplar, las siguientes funciones: **/i/** Actuarial: Evaluar y proponer al Consejo Directivo supuestos actuariales, proyecciones de cotizaciones y beneficios futuros para el Fondo; **/ii/** monitorear el proceso de elaboración de evaluación periódica de sustentabilidad financiera del Fondo, así como los procesos de evaluación externa del mismo; **/iii/** asegurar, mediante los convenios pertinentes, que el Fondo cuente con la información que deban entregar organismos públicos y entidades privadas para la confección de los estudios actuariales e informes técnicos; y, **/iv/** demás funciones y atribuciones que le encomiende la normativa interna;

#### C. Comité de Auditoría y Cumplimiento

Se dio cuenta que en la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo se incorporó la conformación de un Comité de Auditoría y Cumplimiento, en tanto buena práctica de gobernanza, para abordar materias que ameritan dedicación por parte del Consejo.

Corresponderá a este Comité supervisar el cumplimiento de las políticas, normas internas y disposiciones legales y reglamentarias que rijan al Administrador del Fondo, la transparencia en el uso de los recursos de este, así como proponer al Consejo medidas orientadas a la mantención, aplicación y funcionamiento del control interno y la gestión de riesgos. Asimismo, le corresponderá velar por la implementación y seguimiento de los planes de auditoría interna, la prevención de hechos constitutivos de fraude o corrupción, y el cumplimiento de estándares de ética, probidad y transparencia, de conformidad con la normativa vigente, y las demás funciones y atribuciones que le encomiende la ley, el Consejo o la Normativa Interna de funcionamiento.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento debe reforzar y respaldar tanto la función de la auditoría interna como su independencia de la administración que ejerce el director Ejecutivo, y servir a su vez de vínculo y coordinador de las tareas entre la auditoría interna y los auditores externos, ejerciendo también de nexo entre estos y el Consejo.

Al respecto, se planteó que correspondería radicar en este Comité, al menos, las siguientes funciones: **/i/** Proponer al Consejo una nómina para la contratación de auditores externos; **/ii/** tomar conocimiento de la empresa de auditoría externa seleccionada y revisar los términos de referencia y condiciones de su contratación previo a su inicio; **/iii/** evaluar los resultados de auditorías internas y externas; **/iv/** coordinar el trabajo de auditoría interna con las revisiones de los auditores externos; **/v/** analizar los estados financieros intermedios y de cierre del ejercicio anual del Administrador del Fondo y del Fondo Autónomo para informar al Consejo; **/vi/** analizar los informes, su contenido, procedimientos y alcances de las revisiones de los auditores externos; **/vii/** analizar las órdenes, instrucciones y presentaciones que efectúe la Superintendencia de Pensiones o la Contraloría General de la República; **/viii/** informarse de la efectividad y confiabilidad de los sistemas y procedimientos de control interno del organismo; **/ix/** informarse de las normas legales, administrativas y de los lineamientos del Consejo; **/x/** conocer, analizar y verificar el cumplimiento del programa anual que desarrollará la auditoría interna; **/xi/** proponer al Consejo medidas de mejora en los procedimientos de control interno; **/xii/** solicitar auditorías o revisiones específicas ante situaciones fundadas; **/xiii/** revisar casos de denuncias o antecedentes que puedan implicar mal uso de los recursos del Fondo; **/xiv/** informar al Consejo sobre conflictos de interés, denuncias de irregularidades o situaciones que pudieren comprometer la probidad; **/xv/** informar al Consejo de cambios contables significativos que afecten los estados financieros del Fondo; y, **/xvi/** cualquiera situación que, a juicio del Comité, amerite su intervención, así como otras materias que el Consejo le encomiende expresamente.

#### D. Comité integral de Riesgos

Se informó que, en el presente Comité, se deberán abordar aspectos vinculados a la identificación, gestión y mitigación de riesgos en la organización, de manera de definir lineamientos e integrar la gestión de riesgos con la estrategia y objetivos, así como el apetito y tolerancia al riesgo que defina el Consejo, en línea con las mejores prácticas de gobernanza, requerimientos normativos y marco de supervisión de la Superintendencia de Pensiones.

En tal sentido, se planteó la conveniencia de conformar un comité que tendrá como función centralizar, coordinar y supervisar la gestión integral de riesgos que puedan afectar al Fondo y a su Administrador, asegurando un enfoque transversal y preventivo frente a los distintos tipos de riesgos financieros, operacionales, legales, tecnológicos y de reputación. En tal sentido, a modo de ejemplo, la Superintendencia de Pensiones en el Libro V, Título XIV, Capítulo III sobre "Gestión de Riesgos Específicos" de su compendio de normas señala como

eventuales riesgos los relativos al crédito, de mercado, de liquidez, fiduciario, operacional y tecnológico, legal y normativo, estratégico, reputacional, entre otros.

Al efecto, se mencionaron las siguientes funciones que correspondería radicar en este Comité: **/i/** Supervisar el marco general e integral de gestión de riesgos del Administrador; **/ii/** verificar cómo las políticas definidas por el Consejo se reflejan en el proceso y si el diseño de los procedimientos permite cumplirla; **/iii/** verificar cómo el apetito y tolerancia al riesgo definido por el Consejo se integra con el proceso específico evaluado; **/iv/** Identificar, evaluar y priorizar los distintos riesgos a los que se enfrenta el Fondo y su Administrador, proponiendo medidas de mitigación oportunas; **/v/** Supervisar la implementación de la política de riesgos y verificar su alineamiento con la normativa vigente y con las directrices aprobadas por el Consejo; **/vi/** Revisar periódicamente la efectividad de los controles internos, los planes de continuidad operativa y de gestión de crisis, proponiendo mejoras cuando corresponda; **/vii/** Coordinar con el Comité de Auditoría y Cumplimiento la detección temprana de debilidades en los procesos de control interno; **/viii/** Emitir informes regulares al Consejo sobre la exposición global al riesgo, los niveles de tolerancia y las acciones correctivas implementadas; y, **/ix/** Promover una cultura de gestión responsable de riesgos en todos los niveles de la organización.

Los consejeros agradecieron la presentación, propuestas y discusión que se dio en torno a cada comité, y acordaron que se hace necesario trabajar aún más en su contenido a fin de presentar para aprobación del Consejo las propuestas finales de estatutos de cada Comité que regulen además de sus funciones, su composición, deberes u obligaciones, atribuciones, frecuencia de reuniones, mecanismos de coordinación con el Consejo y demás normas necesarias para su correcto funcionamiento.

Al respecto, se planteó la conveniencia de tener en consideración las mejores prácticas seguidas en fondos globales de naturaleza similar al Fondo Autónomo en materia de gobernanza y conformación de Comités, como es el caso del *Canadian Pension Plan Investment* (CPPI).

## **ACUERDO N°2**

**En relación con la conformación preliminar de los Comités del Consejo Directivo, los consejeros acordaron por unanimidad que:**

- 1. En cada Comité participarán, al menos, dos consejeros en calidad de titular y suplente, asumiendo uno de ellos su presidencia. Los**

restantes consejeros podrán asistir a las sesiones cuando así lo estimen conveniente.

2. El director ejecutivo tendrá la calidad de invitado cuando sea citado.
3. Integrarán también los Comités, los directores del área respectiva, quienes cumplirán el rol de Secretaría Técnica. A saber: el director de Inversiones para el Comité de Inversiones y Solución de Conflictos de Intereses; el director de Sostenibilidad Financiera para el Comité Actuarial; el Auditor Interno, para el Comité de Auditoría y Cumplimiento; y, el director de Riesgos para el Comité de Riesgos.
4. Con todo, podrán participar como invitados otros directores y miembros del equipo técnico que sean convocados por el presidente de cada Comité.
5. Además de las materias tratadas en Comités, que luego deban ser presentada en sesiones especiales de Consejo, se acordó que cada Comité elaborará un informe anual de actividades, que permitirá integrar este trabajo en la Cuenta Pública anual del Administrador.
6. Asimismo, se acordó que cada consejero integraría aquellos Comités que presentan mayor afinidad con su experiencia y conocimiento en materias pertinentes para el adecuado cumplimiento de las funciones y el ejercicio de las atribuciones del administrador del Fondo, en áreas tales como inversiones, gestión de riesgos, regulación, sistema financiero, sistema de pensiones, macroeconomía, cumplimiento normativo u otras que se relacionen con aquellas. Se estableció que la participación en los Comités sería rotativa y duraría un período de dos años.
7. Para la puesta en marcha de los Comités, se solicitó a los consejeros definir un orden de prioridades para integrar los comités definidos previamente y envíen ese listado a la Secretaría. Asimismo, se hace presente que los Comités deberían entrar en funciones una vez que finalice el proceso de selección de los directores de las respectivas áreas técnicas del Administrador que los integrarán.
8. En relación con la frecuencia de las reuniones, el Consejo acordó por unanimidad que cada Comité deberá sesionar, al menos, trimestralmente, pudiendo celebrarse con mayor frecuencia si así se requiriera, o las circunstancias obligasen a aquello.

#### **4. Constancia.-**

Se deja constancia que la presente sesión fue celebrada mediante medios telemáticos, utilizando una plataforma de videoconferencia que garantizó la comunicación simultánea e interactiva entre los consejeros e invitados convocados, permitiéndoles deliberar y votar en tiempo real. Esta modalidad se efectuó de conformidad con lo dispuesto en la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo, teniendo plena validez los acuerdos adoptados en la sesión, en igualdad de condiciones a los celebrados presencialmente.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:30 horas, firmando al pie los consejeros asistentes y la secretaria abogada del Consejo.

**Enrique Marshall R.**  
Presidente

**Rosario Celedón F.**  
Vicepresidenta

**Rodrigo Caputo G.**  
Consejero

**Ricardo Matte E.**  
Consejero

**Soledad Huerta C.**  
Consejera

**Catalina Coddou L.**  
Secretaria y ministra de fe